



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura

**OPS**




Organización  
Panamericana  
de la Salud



Organización  
Mundial de la Salud  
OPAS/Organização das Américas

unicef 

para cada infancia



# ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**| Nota orientadora**

Cita requerida:

FAO, OPS, UNICEF. 2022. *Etiquetado Nutricional en la Parte Frontal del Envase en América Latina y el Caribe. Nota Orientadora*. Santiago de Chile. <https://doi.org/10.4060/cc1545es>

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), La Organización Panamericana de la Salud (OPS) o del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. Las líneas discontinuas en los mapas representan fronteras aproximadas respecto de las cuales puede que no haya todavía pleno acuerdo. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO, OPS y UNICEF los aprueban o recomiendan de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO, OPS ni del UNICEF.

ISBN 978-92-5-136753-7

© FAO, OPS y UNICEF, 2022



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO).

Con arreglo a las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra con fines no comerciales, siempre que se utilice la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons y se cite correctamente, como se indica más abajo. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) respaldan una organización, producto o servicio específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO, OPS, ni UNICEF.

En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ni el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La FAO, la OPS y Unicef no se hacen responsables del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en Español será el texto autorizado".

La FAO, OPS y UNICEF han adoptado todas las precauciones razonables para verificar la información que figura en la presente publicación. No obstante, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ni explícita ni implícita. El lector es responsable de la interpretación y el uso que haga de ese material, y en ningún caso la FAO, OPS ni UNICEF podrán ser consideradas responsables de daño alguno causado por su utilización.

El presente informe conjunto refleja las actividades de los distintos organismos en torno a un tema de interés común. Los principios y las políticas de cada organismo se rigen por las decisiones pertinentes de su órgano rector.

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules> y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

**Materiales de terceros.** Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Las fotografías incluidas en el material están protegidas de por derechos de autor y no deben reproducirse en ningún medio sin obtener un permiso previo por escrito de su titular.

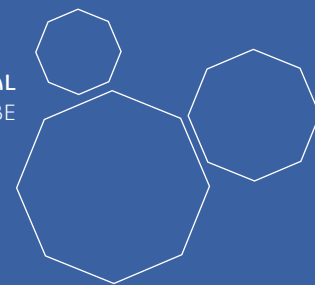
Las solicitudes de autorización para reproducir fotografías de UNICEF deben dirigirse a UNICEF LACRO, Unidad de Comunicación, Calle Carlos Tejada, edificio 102, Ciudad del Saber, Panamá, República de Panamá (email: [comlac@unicef.org](mailto:comlac@unicef.org)).

Las solicitudes de autorización para reproducir fotografías de la OPS deben dirigirse a [pubrights@paho.org](mailto:pubrights@paho.org).

Las solicitudes de autorización para reproducir fotografías de FAO deben dirigirse a: [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org). Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: [www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request). Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

**Fotografía de la portada** © FAO/ Max Valencia



## Resumen

La prevalencia de obesidad y sobrepeso en América Latina y el Caribe es superior al promedio mundial y ha experimentado un aumento en los últimos años. La obesidad y el sobrepeso tienen importantes costos económicos y sociales para los sistemas de salud. Una de las políticas alimentarias y nutricionales implementadas en la región para abordar este fenómeno han sido las normativas de etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE),<sup>1</sup> que informan a las personas acerca del contenido nutricional de los productos alimenticios y promueven la disminución del consumo de productos con exceso de nutrientes críticos.<sup>2</sup>

Diez países de América Latina y el Caribe han promulgado legislaciones o normativas de ENPFE. Cinco han implementado advertencias nutricionales en la forma de octágonos negros (Argentina, Chile, México, Perú, Uruguay) y dos han promulgado normativas que están en proceso de implementar sistemas similares (Colombia y la República Bolivariana de Venezuela). Ecuador aplica un ENPFE tipo semáforo que no se ubica obligatoriamente en el panel principal del empaque; Brasil implementará un ENPFE con rectángulos negros y lupa; y el Estado Plurinacional de Bolivia aprobó la adopción de un ENPFE tipo semáforo, que aún no ha sido implementado.

La presente nota recopiló 45 estudios o reportes sobre sistemas de ENPFE presentes en América Latina y el Caribe. La revisión de la literatura permitió concluir que el ENPFE de advertencias favorece la fácil y correcta identificación de productos con exceso de nutrientes críticos y la reducción de compra de dichos productos; además, que la medida no afecta el empleo o los salarios en el sector productivo alimentario.

Esta nota también propone una serie de consideraciones claves para la implementación de este tipo de políticas. Entre ellas, se destacan: la necesidad de contar con instrumentos normativos que contemplen los objetivos y resultados esperados, definiciones, mecanismos de monitoreo y evaluación, así como plazos para la implementación. Por último, se recomienda que todas las etapas de implementación del ENPFE tengan evaluaciones que den cuenta de los resultados esperados.

<sup>1</sup> Sigla utilizada por la comisión del Codex Alimentarius (FAO y OMS, 2021).

<sup>2</sup> En Argentina, Chile y México y también se cuenta con advertencias nutricionales para identificar productos altos en o con exceso de energía o calorías a más de los nutrientes críticos como el sodio, azúcar o grasa.





## Introducción

El sobrepeso y la obesidad ha aumentado en América Latina y el Caribe en los últimos 20 años. En niños y niñas menores de 5 años se registra una prevalencia de sobrepeso de 7,5%, casi 2 puntos porcentuales sobre el promedio mundial. La situación nutricional entre los adultos también es preocupante: un 24,2% padece obesidad a nivel regional (FAO *et al.*, 2022).

Un índice de masa corporal elevando en niños y niñas se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, dificultades respiratorias, hipertensión y muerte prematura (Rivera *et al.*, 2014; OMS, 2021), además de limitar su desarrollo conductual, emocional y cognitivo (UNICEF, 2021). La obesidad también incrementa el riesgo de presentar marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina, efectos psicológicos y discapacidad en la edad adulta (OMS, 2021). En adultos, es un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles (ENT) como la diabetes tipo 2, trastornos cardio y cerebrovasculares y algunos tipos de cáncer (OMS, 2021).

Según las estimaciones para siete países de América Latina y el Caribe, los costos anuales asociados al sobrepeso y la obesidad relacionados a la atención en salud, cuidado, gasto de bolsillo, ausentismo y mortalidad prematura para los Estados son altos: Chile (493 millones de dólares estadounidenses [en adelante, dólares]), Ecuador (1 746 millones de dólares), El Salvador (855 millones de dólares), Guatemala (3 813 millones de dólares), Honduras (336 millones de dólares), México (7 314 millones de USD) y República Dominicana (1 451 millones de dólares) (CEPAL y PMA, 2017; PMA y CEPAL, 2019a, 2019b, 2020a, 2020b). El mayor costo corresponde a los gastos sanitarios asociados a la hipertensión y diabetes en las personas que padecen obesidad y sobrepeso.

Asimismo, la evidencia ha demostrado que estas condiciones incrementan el riesgo de morbimortalidad por la enfermedad por el coronavirus (WOF, 2019; Popkin *et al.*, 2020). De la misma manera, se prevé que la pandemia agravará todas las formas de malnutrición, incluyendo el sobrepeso y la obesidad, debido a la pérdida de la capacidad adquisitiva de los hogares; limitaciones en la disponibilidad y asequibilidad de alimentos nutritivos; interrupciones en los servicios de nutrición esenciales; y oportunidades limitadas para la actividad física (UNICEF, OMS y Banco Mundial, 2021).

Por todo lo anterior, ahora más que nunca es necesario redoblar los esfuerzos para implementar políticas multifactoriales y multisectoriales que coadyuven a detener el incremento acelerado del sobrepeso y la obesidad, con énfasis en la niñez y la adolescencia (Hawkes, Jewell y Allen, 2013; FAO, 2021; Popkin *et al.*, 2021). Así también es importante contar con políticas y normativas basadas en la evidencia que fomenten entornos y comportamientos alimentarios más saludables.

Las Directrices Voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS, por sus siglas en inglés) sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición (2021) indican que los gobiernos deben promover y apoyar el etiquetado nutricional y de alimentos basado en la ciencia y hechos comprobados, considerando sistemas de etiquetado en la parte delantera de los envases en apoyo a dietas saludables (CFS, 2021). Por su parte, entre septiembre y octubre de 2021 se celebró la 46.<sup>a</sup> reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, en la cual se acordaron las directrices sobre ENPFE, incluyendo su definición y principios (FAO y OMS, 2021).

El Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) de América Latina y el Caribe—red parlamentaria y plural con presencia de 21 parlamentos nacionales y 5 parlamentos regionales, que funciona con el apoyo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)— ha contribuido para promulgar estas leyes e implementar las políticas en los países de la región, fomentando el diálogo y el intercambio de experiencias y proporcionando asistencia técnica acerca de legislaciones sobre ENPFE. La FAO, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han apoyado los procesos de formulación o implementación del ENPFE en varios países de la región, entre los que se incluyen: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado el ENPFE como una política clave para promover el consumo de dietas saludables. Una de las principales palancas para lograr este objetivo es ayudar a los consumidores a seleccionar alimentos y bebidas más saludables (OMS, 2019).

El ENPFE es una política costo efectiva que contribuye a contrarrestar el incremento de la obesidad y las ENT, como también se lo reconoce mundialmente como una intervención de gran impacto para la salud de la población mundial (Sacks *et al.*, 2011a; OMS, 2017a; OCDE, 2019).

Existen diversos diseños de etiquetado de alimentos como el de sistemas de resumen, cantidades diarias orientativas monocromático o de referencia codificado por colores; sistemas con texto y codificación cromática para nutrientes específicos, tipo semáforo y de advertencias nutricionales (OPS, 2020). Sin embargo, el ENPFE de advertencias ha sido el más eficaz en modificar la decisión de compra hacia alimentos más saludables (Croker *et al.*, 2020; An *et al.*, 2021), reduciendo la intención de compra de alimentos con etiquetas de advertencia nutricional (OPS, 2020), ya que capta rápidamente la atención de los consumidores, ofreciéndoles información fácil de comprender sobre el exceso en el contenido de nutrientes críticos que afectan su salud (Nieto *et al.*, 2019; Vargas-Meza *et al.*, 2019a; Vargas-Meza *et al.*, 2019b; OPS, 2020).

Se ha demostrado que un ENPFE de carácter obligatorio, junto a un paquete de medidas (regulación de los alimentos que se sirven y venden en las escuelas, restricciones de marketing, educación alimentaria y nutricional entre otras), es más efectivo que esquemas voluntarios aislados en la prevención del incremento del sobrepeso y la obesidad; (Khandpur *et al.*, 2018; Swinburn *et al.*, 2019).

Diez países de América Latina y el Caribe han promulgado legislaciones o normativas de ENPFE. Cinco han implementado advertencias nutricionales en la forma de octágonos negros (Argentina, Chile, México, Perú, Uruguay) y dos han promulgado leyes y se encuentran en proceso de implementar sistemas similares (Colombia y la República Bolivariana de Venezuela). Ecuador aplica un ENPFE tipo semáforo que no se ubica obligatoriamente en el panel principal del empaque; Brasil implementará un ENPFE con rectángulos negros y lupa; y el Estado Plurinacional de Bolivia aprobó la adopción de un ENPFE tipo semáforo, que aún no ha sido implementado.

El objetivo de esta nota orientadora es recopilar y presentar la evidencia sobre la implementación y evaluación de las políticas de ENPFE en América Latina y el Caribe, con la finalidad de apoyar a los Estados miembros en su aplicación.



## Metodología

Entre agosto y diciembre de 2021 se realizó una revisión bibliográfica, a través de la búsqueda en Pubmed, Google Scholar, páginas oficiales de los países, universidades, organizaciones de consumidores, de la sociedad civil y de organismos internacionales. Se utilizaron los términos “etiquetado nutricional en la parte frontal del envase”, “etiquetado frontal” y “front of pack nutrition labelling” (por su traducción al inglés). Se consideraron los documentos disponibles entre 2012 (año de publicación del primer ENPFE obligatorio en la región, en Chile) y 2021. Además, fue realizada una consulta a puntos focales de la FAO en países de la región y a expertos en la materia. Como resultado, fueron seleccionados 45 reportes/estudios (cinco de Argentina, seis de Brasil, diez de Chile, cuatro de Colombia, cinco de México, seis de Perú y nueve de Uruguay).

## Conceptos clave sobre el etiquetado en la parte frontal del envase

El ENPFE tiene las siguientes características:

- i) Se ubica en el panel principal de exhibición de un empaque, visible al consumidor antes que tome el producto del anaquel o estante (OMS, 2019; WOF, 2019).
- ii) Se aplica con base en un criterio objetivo del contenido de nutrientes críticos en exceso y otros ingredientes con efectos nocivos que tiene por propósito proteger la salud pública (OMS, 2019; WOF, 2019).
- iii) Se presenta de forma sencilla; su diseño gráfico facilita la entrega, entendimiento y uso de la información, con el objetivo de promover una mejor decisión de compra por parte del consumidor (OMS, 2019; WOF, 2019).

## Alcance del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase en América Latina y el Caribe

En esta sección se hace un mapeo del estado actual de los sistemas de ENPFE en América Latina y el Caribe que proveen información sobre la presencia en cantidades excesivas de nutrientes críticos relacionados a las ENT.

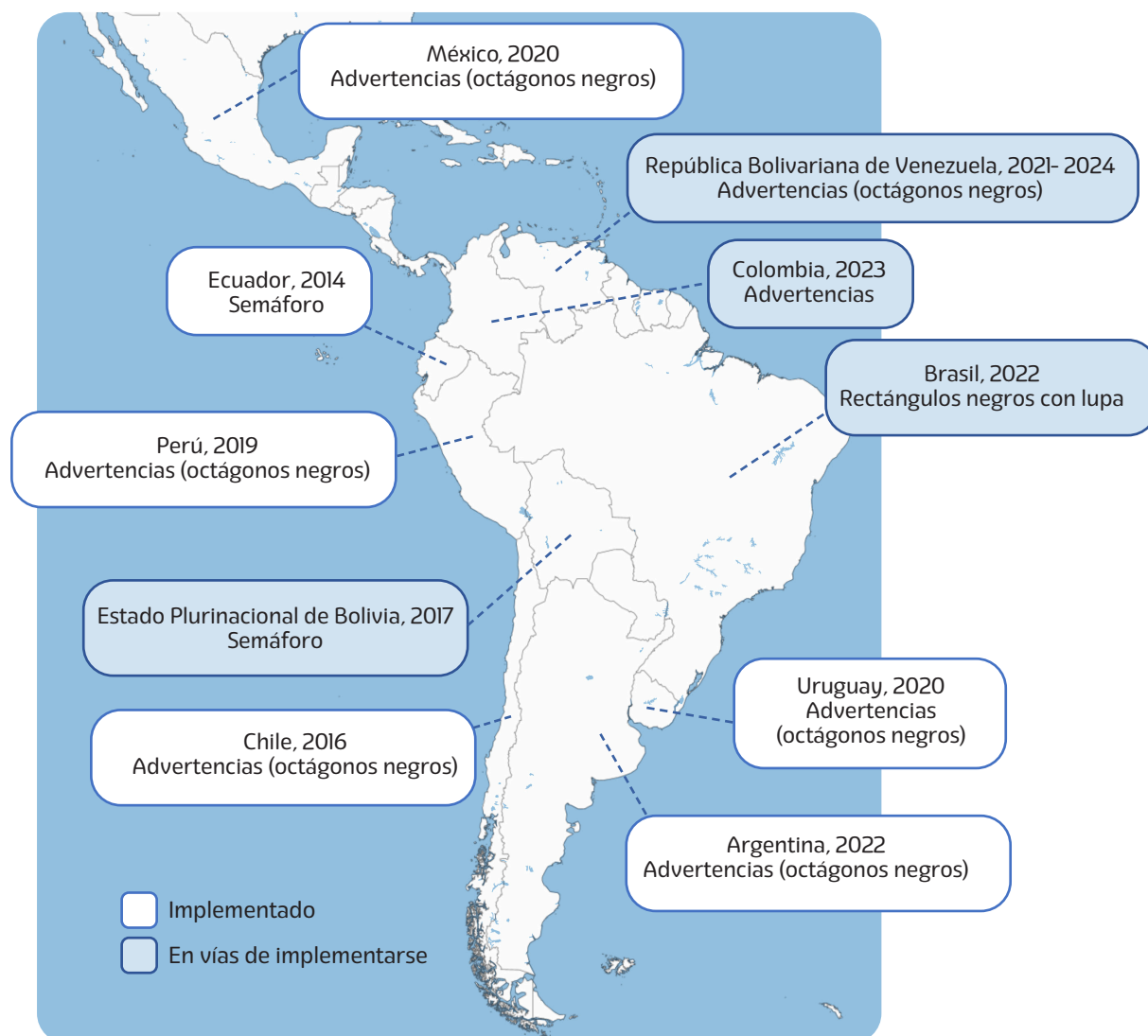
Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, cuentan con legislación de ENPFE de carácter obligatorio, aunque no todas han entrado en vigor (ver Figura 1 y Tabla 1).

Los ENPFE de, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Colombia y la República Bolivariana de Venezuela se encuentran en vías de implementación. En Ecuador, desde 2014, se implementa un sistema tipo semáforo que se puede ubicar en el panel principal o secundario del empaque. En el Estado Plurinacional de Bolivia se aprobó una normativa que contempla un ENPFE tipo semáforo que todavía no se implementa.

El ENPFE de advertencias con octágonos negros ya fue implementado en Chile desde 2016, en Perú desde 2019, en Uruguay y México desde 2020, mientras que en Argentina se empezó a implementar a partir de 2022 y en Colombia se implementará a partir de 2023. En la República Bolivariana de Venezuela están en vías de implementarse las advertencias con octágonos para los productos altos en azúcar, grasas saturadas y grasas trans; mientras que los productos altos en sodio cuentan con los octágonos desde 2021. En cuanto a Brasil, se implementará un ENPFE con rectángulos negros y lupa que identifica productos con altas cantidades de azúcares, sodio y grasas saturadas durante 2022.

Varios países de Centroamérica y el Caribe también están avanzando en procesos nacionales o regionales de formulación de un ENPFE de advertencias para adoptar los sellos negros octagonales.

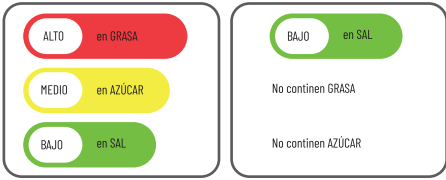




**Figura 1.** Alcance del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase en América Latina y el Caribe.








**Fuente:** Elaboración propia con base en MSP, 2014; BCN, 2015; Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2016; El Peruano, 2018; IMPO, 2018, 2021; SEGOB, 2019; Anvisa, 2020a; Boletín Oficial de la República Argentina, 2021, 2022; Congreso de Colombia, 2021; Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, 2020, 2021.



**Tabla 1.** Etiquetado nutricional en la parte frontal del envase en América Latina y el Caribe, características por país, año de entrada en vigor, diseño e institución encargada del monitoreo/ fiscalización

País/Nombre del instrumento normativo	Año de entrada en vigor	Diseño	Institución encargada del monitoreo/ fiscalización
Ecuador <b>Reglamento sanitario sustitutivo de etiquetado de alimentos procesados 5103</b>	2014	ENPFE tipo semáforo (sin embargo, la norma no obliga la aplicación en la parte frontal del envase) 	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)
Chile <b>Ley N.º 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad</b>	2016	ENPFE de advertencias nutricionales con octógonos negros 	Ministerio de Salud
Estado Plurinacional de Bolivia <b>Promoción de la alimentación saludable. Ley 775</b>	Ciento ochenta (180) días, a partir de su publicación.  Sin embargo, a la fecha todavía no se ha implementado.	ENPFE tipo semáforo, de acuerdo al nivel de concentración de grasas saturadas, azúcar añadida y sodio con base en las siguientes especificaciones: rojo, "MUY ALTO EN"; amarillo, "MEDIO EN"; y verde, "BAJO EN"	Ministerio de Salud
Perú <b>Ley de Alimentación Saludable 2013</b>  <b>Manual de advertencias publicitarias 2019</b>	2019	ENPFE de advertencias nutricionales con octógonos negros 	Ministerio de Salud a) Dirección de Promoción de la Salud b) Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) c) Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
Uruguay <b>Reglamento Bromatológico Decreto N.º272/018 Decreto N.º 246/020 Decreto N.º 34/021</b>	2020	ENPFE de advertencias nutricionales con octógonos negros 	Ministerio de Salud
República Bolivariana de Venezuela <b>Resolución N.º 011/2020</b> <b>Resolución N.º 137/2021</b>	2021 (advertencias para sodio)  2024 (advertencias para azúcar, grasas saturadas y grasas trans)		Ministerio del Poder Popular para la Salud



<p>México</p> <p><b>Reforma a la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSAI-2010 (NOM-051, 2020)</b></p>	<p>2020</p>	<p>ENPFE de advertencias nutricionales con octágonos negros, leyendas precautorias rectangulares negras para edulcorantes y cafeína, y minisellos de advertencia para envases de tamaño pequeño</p>  <p><b>CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS</b></p> <p><b>CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS</b></p> 	<p>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)</p>
<p>Brasil</p> <p><b>Resolução da diretoria colegiada - RDC N.º 429, de 8 de outubro de 2020. Publicada no DOU N.º 195, de 9 de outubro de 2020. Dispõe sobre a rotulagem nutricional dos alimentos embalados.</b></p> <p><b>Instrução Normativa N.º 75/2020. Requisitos técnicos para declaração da rotulagem nutricional nos alimentos embalados</b></p>	<p>2022</p>	<p>ENPFE rectángulos negros con lupa</p> 	<p>Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa)</p>
<p>Argentina</p> <p><b>Promoción de la Alimentación Saludable. Ley N.º 27.642</b></p> <p><b>Decreto 151/2022 - Reglamentación de la Ley N.º 27.642</b></p>	<p>2022</p>	<p>ENPFE de advertencias nutricionales con octágonos negros, leyendas precautorias rectangulares negras para edulcorantes y cafeína, y microsellos de advertencia para envases de tamaño pequeño</p>  <p><b>CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS/AS.</b> Ministerio de Salud</p> <p><b>CONTIENE CAFEÍNA. EVITAR EN NIÑOS/AS.</b> Ministerio de Salud</p> 	<p>Ministerio de Salud</p> <p>Órganos de control Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p>
<p>Colombia</p> <p><b>Ley 2120/2021</b></p>	<p>2023</p>	<p>ENPFE de advertencias, por definir</p>	<p>Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)</p>

**Fuente:** Elaboración propia con base en MSP, 2014; BCN, 2015; Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2016; El Peruano, 2018; IMPO, 2018, 2021; SEGOB, 2019; Anvisa, 2020a; Boletín Oficial de la República Argentina, 2021, 2022; Congreso de Colombia, 2021; Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2020, 2021.



## Evidencia sobre etiquetado nutricional en la parte frontal del envase en América Latina y el Caribe, síntesis por país

En esta sección se describe el instrumento normativo y la evidencia más relevante disponible para cada país que cuenta con legislación o reglamentación de ENPFE obligatorio que estipula su ubicación en la parte frontal del envase.

### Argentina

En 2021 se aprobó la Ley N.º 27.642, Promoción de la alimentación saludable, la cual indica que los alimentos y bebidas analcohólicas envasados, cuya composición final exceda el contenido de nutrientes críticos y valor energético, deberán incluir un ENPFE de advertencia (octágonos negros), identificando el “EXCESO EN AZÚCARES”; “EXCESO EN SODIO”; “EXCESO EN GRASAS SATURADAS”; “EXCESO EN GRASAS TOTALES” o “EXCESO EN CALORÍAS” (Boletín Oficial de la República Argentina, 2021). Asimismo, la ley establece que en caso de contener edulcorantes o cafeína los alimentos y bebidas deberán incluir las leyendas “CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS/AS” y “CONTIENE CAFEÍNA, EVITAR EN NIÑOS/AS”.

En cuanto a los productos con al menos un sello de advertencia o leyenda precautoria, se prohíbe toda forma de publicidad, promoción y patrocinio, además de que dichos productos no podrán ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos del Sistema Educativo Nacional. La ley también prohíbe el uso de alegaciones de propiedades nutricionales o de salud, y logos o mensajes de aval en productos con exceso de calorías o nutrientes críticos. Por último, la ley menciona que el poder ejecutivo estará a cargo de su reglamentación dentro de los noventa (90) días de promulgada y se prevé que se implemente durante 2022.

Previo a la aprobación de la ley, la Fundación Interamericana del Corazón (FIC) (2021a), realizó una encuesta con representatividad nacional de personas de 18 a 64 años, identificándose que el 91% apoya la implementación de un ENPFE de advertencias, siendo esta cifra igualmente alta entre todos los grupos de edad y socioeconómicos.

El Ministerio de Salud de Argentina (2020a) evaluó el desempeño del ENPFE de advertencias frente a otros modelos, previo a su implementación. Se compararon las advertencias nutricionales con dos tipos diferentes de Cantidades Diarias Orientativas (CDO, aunque más conocido como GDA por sus siglas en inglés) (con colores y monocromático). Los resultados demuestran la superioridad de las advertencias nutricionales por resultar ser más visibles de manera espontánea, lograr capturar mejor la atención, brindar una información más clara, y ser más eficiente para identificar los nutrientes críticos en exceso. Además, logró transmitir una mayor percepción de riesgo para la salud y demostró un mejor desempeño para disminuir la intención de compra y consumo.

Otro estudio, previo a su implementación, mostró que el sistema de ENPFE de advertencias es el más eficaz para ayudar a la población en tomar decisiones más saludables, en comparación al sistema Nutri-Score y el sistema semáforo. Los octágonos negros de advertencias reducen la percepción de saludable y la intención de compra de productos con cantidades excesivas de uno o más nutrientes críticos (sodio, grasas, grasas saturadas y azúcares). Los efectos de este tipo de advertencias se pueden aplicar a las poblaciones de distintos niveles educativos (FIC, 2021b).

A su vez, diversos estudios mostraron que el modelo de perfil de nutrientes de la OPS<sup>3</sup> es congruente con las Guías Alimentarias para la Población Argentina (Ministerio de Salud de Argentina, 2020b; Tiscornia *et al.*, 2020), y que facilita a la población a cumplir con las recomendaciones de ingesta de nutrientes críticos de la OMS (OPS, 2021a).

## Brasil

Durante 2022, Brasil pondrá en marcha la Resolución RDC N.º 429/2020 que incluye las “Disposiciones sobre el rotulado nutricional de alimentos empaquetados” y la Instrucción normativa N.º 75/2020, que versa sobre los “Requisitos técnicos para declaración del rotulado nutricional de alimentos envasados” (Anvisa, 2020a; DOU, 2020). El ENPFE en Brasil estipula la inclusión de rectángulos negros con lupa y texto “ALTO EN” para los productos que excedan los límites de azúcar añadida, grasa saturada y sodio por 100 miligramos o 100 mililitros, los que fueron definidos por la propia agencia (Anvisa, 2020b).

Con la finalidad de fortalecer la implementación del ENPFE, en Brasil se recopiló evidencia sobre su eficacia descrita a continuación.

Bandeira *et al.* (2021) realizaron una investigación transversal a 2 400 personas asignadas al azar en seis grupos de estudio: un grupo de control y otros cinco expuestos a distintos tipos de etiquetado (octágono, triángulo, círculo, lupa y semáforo), aplicado a nueve productos. En general, los consumidores se mostraron favorables a la presencia del etiquetado, independiente de su modelo, percibiéndolo como confiable para mejorar y ampliar la información nutricional. Sin embargo, el mejor desempeño se vio en los modelos de tipo advertencia con octágono, triángulo o círculo.

En 2018, Khandpur *et al.* condujeron un experimento aleatorio controlado (con 1 607 personas) que demostró que las advertencias fueron más eficaces en mejorar el entendimiento objetivo de los consumidores sobre la composición de los productos y la percepción correcta de estos. Así mismo, son eficaces en cambiar la intención de compras hacia una decisión más saludable. Un estudio cualitativo agregó más evidencia de la superioridad de las advertencias, indicando que la población apoya su aplicación en la parte delantera del envase, y las consideran útiles para informar las decisiones de compra (de Morais Sato *et al.*, 2019).

Deliza *et al.* (2020) compararon los ENPFE de advertencias con el semáforo y el GDA. Descubrieron que las advertencias (octágonos) fueron las más eficaces para facilitar la identificación del contenido alto de nutrientes; además el usar señales de advertencia conocidas potenció este resultado. Con respecto al color, los letreros negros tendían a requerir mucho menos tiempo para ser detectados que los rojos.

En una revisión sistemática de la literatura, Castano Silva *et al.* (2019) descubrieron que los modelos de ENPFE de advertencias obtuvieron resultados positivos en ocho aspectos: tiempo de captura y procesamiento de atención (dos estudios), percepción de salud (cinco estudios), frecuencia de consumo (dos estudios) y capacidad para diferenciar productos saludables de los que no lo son (dos estudios), así como comprensión de la etiqueta y percepción del contenido de nutrientes (un estudio), intenciones de compra (dos estudios), emociones (un estudio) y opinión (un estudio). En consecuencia, la evidencia disponible indica que los modelos de advertencias con alto contenido de nutrientes críticos tuvieron resultados más favorables (estadísticamente significativos) que otros modelos.

También se ha demostrado que el modelo de perfil de nutrientes de la OPS es el que mejor identifica productos excesivos en nutrientes críticos, en particular los excesivos en azúcares (Durán *et al.*, 2021), y ayuda a los consumidores cumplir con las recomendaciones de la OMS para una alimentación saludable (OPS, 2021a).

<sup>3</sup> El modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) proporciona una combinación de métricas según el alcance del nivel de procesamiento de alimentos, con el fin de apoyar a los países de la región a definir e identificar los productos alimentarios ultraprocesados y procesados con un exceso de nutrientes críticos asociados con las ENT, según las metas establecidas en las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (es decir, azúcares libres, sodio, y grasas totales, saturadas y trans) con el ánimo de aplicar políticas de reducción en la oferta y la demanda de estos productos insalubres en los diferentes ambientes alimentarios. (OPS, 2016; 2021d).

## Chile

La Ley N.º 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, publicada el año 2012, que entró en vigor en el año 2016, estipuló la implementación en etapas de un ENPFE de advertencias con octágonos negros y texto “ALTO EN” para los nutrientes críticos (energía, azúcar, sodio y grasas saturadas), de acuerdo a un conjunto de puntos de corte por cada 100 miligramos (alimentos sólidos) o 100 mililitros (alimentos líquidos). Dichos puntos fueron definidos por la autoridad sanitaria cuando todavía no estaba disponible el modelo de perfil de nutrientes de la OPS (FAO, OPS y OMS, 2016; OPS, 2016). Asimismo, contempla la prohibición de venta de alimentos “ALTOS EN” en escuelas, como también la prohibición de su publicidad para menores de 14 años.

La evidencia acumulada desde la entrada en vigor de la ley da cuenta de varios resultados positivos:

- i) valoración de la ley por parte de las familias (más del 90% de las mujeres con hijos e hijas en edad preescolar y adolescentes valoran y entienden los sellos de advertencia) (INTA, 2018);
- ii) menor exposición a publicidad de productos ultraprocesados en niños y adolescentes (un 35% para los preescolares y un 52% para los adolescentes) (Minsal, 2017; INTA, 2018; Dillman *et al.*, 2020);
- iii) reformulación de algunos productos por parte de las empresas ( “disminuciones significativas en el contenido promedio de azúcares en bebestibles, lácteos y cereales de desayuno de mayor venta - entre un 20 y un 35% del contenido inicial- ”) (INTA, 2018);
- iv) disminución de compras de algunos productos (Bebestibles “ALTOS EN” en un 25% y los cereales de desayuno, en un 14%) (INTA, 2018);
- v) disminución general de la adquisición de calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio provenientes de productos procesados o ultraprocesados (INTA, 2018; Taillie *et al.*, 2020a; Barahona *et al.*, 2021; Taillie *et al.*, 2021);
- vi) la adquisición per cápita por día de calorías, sodio, azúcares, grasas saturadas de productos “ALTO EN” se redujo un 23,8%, 36,7%, 26,7% y 15,7%, respectivamente, en comparación con el período que precede la implementación de la ley y la primera etapa de implementación, una vez la ley entró en vigor (Taillie *et al.*, 2021); y
- vii) varios estudios de impacto del ENPFE chileno en el sector productivo alimentario demostraron que la industria se ajustó con rapidez a un mercado más regulado y la ley no tuvo impactos negativos en el empleo, los salarios o la producción física y las ganancias de las empresas (Corvalán *et al.*, 2021; Paraje *et al.*, 2021; Paraje *et al.*, 2022) e incluso se ha llevado a cabo la reformulación de algunos alimentos de manera que los alimentos con etiqueta “ALTO EN” han disminuido (abChile, 2017; Reyes *et al.*, 2020).

## Colombia

En Colombia, en 2021, se sancionó la Ley N.º 2120, “por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles”. Esta ley, que entrará en vigencia en 2023, establece la obligatoriedad de un ENPFE de advertencias “para todos los productos comestibles o bebibles clasificados de acuerdo con la cantidad excesiva de nutrientes críticos a ser establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, basándose en la mayor evidencia científica disponible y libre de conflicto de intereses”, y en el modelo de perfil de nutrientes de la OPS (Congreso de Colombia, 2021).

Un estudio previo a la adopción de la ley, realizado por la organización Red Paz (2018) a casi mil personas de varios municipios de cuatro regiones de Colombia (Centro, Norte, Antioquia y Sur), comparó dos tipos de ENPFE: el sistema de Cantidades Diarias Orientativas (CDO, aunque más conocido como GDA por sus siglas en inglés) y el de advertencias nutricionales. Los sellos negros octogonales de advertencia permitieron que los participantes clasificaran mejor los productos como saludables o no saludables. La proporción de los encuestados que clasificaron bien los productos fue mayor (80,9%) cuando los productos tenían el sello de advertencia en lugar del



etiquetado GDA (57,1%). Un 66,7% de los participantes del estudio pudieron identificar fácil y rápidamente el riesgo para la salud de los productos con el sello de advertencia, mientras solo un 15,4% pudo hacerlo con el sistema GDA. En el caso de bebidas azucaradas, se encontró que el sello de advertencia podría incidir en la reducción de su consumo (54,4%).

Mora Plazas *et al.* (2020) evaluaron y compararon los alcances y limitaciones de los sistemas GDA, advertencias nutricionales y Nutri-Score, como opciones a implementarse en Colombia. Concluyeron que la falta de claridad del esquema GDA no contribuye a implementar enfoques que sean fácilmente interpretables por las personas. En contraste, las advertencias nutricionales tuvieron una mejor aceptación y demostraron ser más efectivas. Respecto a Nutri-Score, el estudio determinó que no hay suficiente evidencia para estimar el potencial impacto que este podría tener en los patrones de consumo de alimentos en Colombia, toda vez que su complejidad podría suponer una barrera importante en sociedades con persistentes bajos niveles de educación. En otro estudio, se confirmó que los octágonos negros tuvieron mejor desempeño en desalentar el consumo de productos con cantidades excesivas de nutrientes críticos (Taillie *et al.*, 2020b). Por todo lo anterior, se concluyó que el ENPFE de advertencias con octágonos es el que mejor cumple el objetivo de facilitar al consumidor la identificación de productos excesivos en nutrientes críticos y desalentar el consumo de productos con nutrientes críticos en exceso.

También se demostró que el modelo de perfil de nutrientes de la OPS es el que mejor identifica productos excesivos en nutrientes críticos, en particular las bebidas azucaradas (Mora Plazas *et al.*, 2019), y ayuda a los consumidores cumplir con las recomendaciones de la OMS para una alimentación saludable (OPS, 2021a).

## México

En México, desde 2020 se implementa un ENPFE de advertencias a través de la reforma de la Ley General de Salud y la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFq/SSAI-2010 (SEGOB, 2019; COFEPRIS, 2020). El ENPFE mexicano, se aplica en etapas y consta de sellos de advertencia (octágonos negros) con el texto “EXCESO” para alimentos y bebidas no alcohólicas que superen los límites de calorías, azúcares (libres), grasas saturadas, grasas trans y sodio por cada 100 miligramos o 100 mililitros, de acuerdo con lo que establece el modelo de perfil de nutrientes de la OPS (2016).

Los productos pequeños (con una superficie menor o igual a 40cm<sup>2</sup>) también deben tener minisellos que indiquen el número de nutrientes críticos que contiene el producto. Además, se incluyeron dos leyendas precautorias que dicen: “CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS” y “CONTIENE CAFEÍNA - EVITAR EN NIÑOS”. La norma también impide el uso de elementos persuasivos, como personajes infantiles, en el envase de productos con una advertencia o leyenda precautoria; y regula el uso de declaraciones de propiedades nutricionales o de salud (COFEPRIS, 2020).

Estudios aleatorios controlados previos a la introducción de las advertencias en México muestran que los octágonos negros fueron más eficaces que otros sistemas de etiquetado, como el semáforo, Nutri-Score o estrellas de salud (Health Star Ratings), en lograr que productos con excesivas cantidades de nutrientes críticos (como las bebidas azucaradas) fueran reconocidos como menos saludables (Hock, *et al.*, 2021; Jáuregui *et al.*, 2021).

Un estudio de Basto-Abreu *et al.* (2020), concluyó que el ENPFE de advertencias mexicano permitirá reducir el consumo en 37 calorías al día por persona. A cinco años de su implementación esto se traduce en un ahorro de 1 800 millones de dólares en costos de atención a la salud, como también en la prevención de 1,3 millones de casos de obesidad (Basto-Abreu *et al.*, 2020).

Un estudio transversal de Cruz-Casarrubias *et al.* (2021) recolectó la información nutricional, ingredientes y mensajes de 17 264 alimentos y bebidas de los principales supermercados de la Ciudad de México. Con esta información se crearon dos escenarios para estimar los efectos de la implementación del ENPFE de advertencias. En el primer escenario, el 68,4% de todos los productos y el 71,0% de los productos ultraprocesados mostraban declaraciones de propiedades de salud/nutrición en el frente del paquete. En el escenario regulatorio, la proporción de todos los productos con declaraciones de propiedades de salud/nutrición es significativamente menor (39,4%), en comparación con el primer escenario. La mayor reducción de declaraciones

de propiedades de salud/nutrición se observó para los productos ultraprocesados, en tanto el escenario regulatorio evitaría que el 51,1% de estos productos mostraran declaraciones de propiedades, lo que fue especialmente cierto para las bebidas con edulcorantes sin azúcar (85,9%). Así, pues, la nueva regulación prevendrá el uso de declaraciones de propiedades de nutrición/salud en los productos procesados y ultraprocesados, además de mejorar la calidad de la información para los consumidores.

Además, el modelo de perfil de nutrientes de la OPS adoptado en México también demostró ser el que mejor identifica productos excesivos en nutrientes críticos (Contreras-Manzano *et al.*, 2018), y ayuda a la población del país a cumplir con las recomendaciones de la OMS para una alimentación saludable (OPS, 2021a).

## Perú

La Ley N.º 30021, denominada Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes (El Peruano, 2018), se implementa desde 2019. Ordena, a través de su reglamento y Manual de Advertencias Publicitarias, la implementación de un ENPFE de advertencias con octágonos negros y texto “ALTO EN” para los alimentos sólidos y líquidos que superen los límites de nutrientes críticos (azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio) por cada 100 miligramos o 100 mililitros, definidos por la autoridad sanitaria en las dos primeras etapas de implementación, y de acuerdo al modelo de perfil de nutrientes de la OPS en su última etapa.

Según la OPS, los límites para clasificar los productos y obligar la aplicación de las advertencias adoptados para las primeras etapas de implementación de la ley, permitían que productos excesivos en azúcares, grasas saturadas y sodio estuvieran eximidos de presentar las advertencias (Delgado Zegarra y da Silva Gomes, 2021). Por lo mismo, en la etapa final de implementación de la ley se adoptarán los criterios del modelo de perfil de nutrientes de la OPS (OPS, 2016), permitiendo que el ENPFE facilite a la población cumplir con las recomendaciones de ingesta de nutrientes críticos de la OMS (OPS, 2021a).

Además, la legislación peruana establece que en todas las piezas publicitarias que se realicen de productos alimenticios “ALTOS EN”, en radio, televisión, internet, afiches, y paneles; incluso en cada mención publicitaria que hagan los youtubers o influencers sobre dichos productos, se deben incluir las advertencias nutricionales (El Peruano, 2018).

Previo a la formulación del diseño del ENPFE, los investigadores de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas estudiaron las preferencias de los consumidores por los sellos de advertencia (octágonos negros) y semáforo con GDA (Valverde-Aguilar *et al.*, 2018). Se entrevistaron a 93 personas, entre 22 y 40 años, de los cuales un 54% eran mujeres y un 62% tenía estudios superiores. El sistema de etiquetado más fácil de entender fue el de octágonos negros (un 58,4% versus un 38,7%, respectivamente).

Tras la implementación del ENPFE de advertencias, la Compañía Peruana de estudios de mercado y opinión pública (2020), identificó que 7 de cada 10 encuestados (72,5%) le prestan atención, y casi todos ellos (el 98,9%) han reducido el consumo de los productos con octágonos negros o han dejado de consumirlos del todo.

Meza-Hernández, Villarreal-Zegarra y Saavedra-García (2020) evaluaron 1 234 alimentos, de acuerdo con los umbrales iniciales que entraron en vigor seis meses después de la implementación de la ley y a los 39 meses, cuando entraron en vigor los umbrales definitivos y más restrictivos. En resumen, se identificó que, a los 6 meses, un 84,2% de los productos tenían octágonos, cifra que aumentó a un 95,2% a los 39 meses. De estos productos, el 13,5% (a los 6 meses) y el 18,6% (a los 39 meses) tenían tres o más octágonos.

El Ministerio de Salud del Perú y la OPS (2021) verificaron que la mayoría de los productos cumple con la normativa. Sin embargo, una proporción importante de productos (22%) todavía incumplía los requisitos exigidos durante la primera etapa de vigencia, lo que indica la necesidad de reforzar los mecanismos de monitoreo, fiscalización y sanción.

Finalmente, la OPS (2021b) sistematizó el proceso peruano —marcado por una serie de acontecimientos en los ámbitos sanitario, político, económico, comercial y publicitario—, buscando compartir experiencias con los otros países de la región y contar con un registro cronológico de la historia del proceso.

## Uruguay

El ENPFE de advertencias en Uruguay rige desde 2020 bajo el Decreto 272/018, que establece el aspecto gráfico (octágonos negros con texto “EXCESO”) y de los decretos 246/020 y 034/021 que establecen los valores límite de azúcares, sodio, grasas y grasas saturadas por cada 100 miligramos o 100 mililitros de producto (IMPO, 2018, 2021).

Antes de la implementación del ENPFE de advertencias un estudio efectuado en el 2016 con 442 niños y niñas entre 4 y 6 años en Montevideo, comparó el efecto, entre el sistema semáforo y las advertencias nutricionales con octágonos negros sobre la compra de galletas wafer y jugo de naranja. Se encontró un mayor impacto para desalentar la elección de productos no saludables en aquellos productos que tenían advertencias nutricionales (Arrúa *et al.*, 2017a).

En otro estudio se comparó el efecto del ENPFE de advertencias versus el semáforo y el GDA. Los productos con advertencias “ALTO EN” (calorías, grasas saturadas, azúcares y sodio) se identificaron correctamente por los participantes del estudio, además de que se reportaron como menos saludables, comparados con los otros dos sistemas (Arrúa *et al.*, 2017b). Estudios experimentales también investigaron elementos del diseño de los sistemas de advertencia, revelando que el formato octagonal, el color negro y la palabra exceso, parámetros finalmente adoptados en la norma, brindan mejor desempeño al ENPFE (Cabrera *et al.*, 2017).

A diez días de la entrada en vigor del Decreto N° 272/18, se observó un alto nivel de conocimiento (87%) y aprobación de la medida (94%), así como un importante nivel de utilización para decidir la compra de alimentos (un 58% de los participantes reporta haber cambiado su decisión de compra al ver los octágonos) (UNICEF y UDELAR, 2020). En un estudio de comparación entre el periodo antes y después de la implementación, también mostró que las advertencias fueron efectivas en cumplir con su objetivo de incrementar la proporción de consumidores que identifican de manera correcta los productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos (Ares *et al.*, 2020a).

Asimismo, Ares *et al.* (2021) reportaron un alto conocimiento y uso de las advertencias nutricionales durante el primer mes posterior a la fecha límite para implementación de la medida.

Finalmente, a pesar de la evidencia existente de la gran exposición de niños y niñas a productos con altos contenidos de nutrientes críticos que distan de las recomendaciones de la OMS para una alimentación saludable (Giménez *et al.*, 2017; OPS, 2021a; Köncke *et al.*, 2022), se han documentado varios elementos en contra del ENPFE de advertencias en Uruguay (Ares *et al.*, 2020b) que han contribuido a debilitar los criterios de azúcares, sodio, grasas y grasas saturadas que definen qué productos deben llevar los octágonos negros (IMPO, 2018, 2021).

## República Bolivariana de Venezuela

En 2020 se publicó la Resolución N.º 11, “con el objetivo de proteger la salud de la población venezolana de las consecuencias nocivas que genera el consumo excesivo de sal y sodio, proporcionando mayor información a los consumidores sobre el contenido nutricional de los alimentos manufacturados mediante la colocación de un rotulado frontal en el etiquetado de los envases...” (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2020).

Esta resolución se encuentra en vigencia desde 2021 y establece la obligatoriedad de un ENPFE de advertencias para productos que hayan sido agregados con sal o algún aditivo alimentario o ingrediente que contenga sodio y que en su composición final supere los umbrales establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En 2021, el Ministerio del Poder Popular para la Salud publicó la Resolución N.º 137. Dicha resolución amplió la aplicación de las advertencias a los productos con exceso de azúcar, grasas saturadas y grasas trans, basándose en la evidencia y recomendaciones de la OMS sobre estos nutrientes críticos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2021). Esta resolución se encuentra en vías de ser implementada y su aplicación entrará en vigor en 2024.





© UNICEF/UN0567922/Carrillo

## Recomendaciones

En América Latina se cuenta con abundante evidencia sobre el ENPFE, la que incluye estudios previos y posteriores a su implementación en los países. Varios estudios estimaron efectos del ENPFE en términos de comprensibilidad, intención de compra y consumo por parte de poblaciones de diversas edades y situaciones socioeconómicas.

Los estudios que compararon los sistemas de ENPFE con respecto al cumplimiento de los objetivos de facilitar la identificación de productos con excesivas cantidades de nutrientes críticos asociados con la obesidad y las ENT, así como reducir su intención de compra, mostraron que las advertencias octagonales son las que mejor cumplen con esa finalidad. Además, los estudios realizados después de la implementación, confirman que, en comparación con períodos anteriores, las advertencias son efectivas en reducir las compras de productos con excesiva cantidad de nutrientes críticos, y lo logran sin afectar negativamente la economía y los empleos del sector productivo alimentario.

De acuerdo con la evidencia y casos presentados se puede concluir que para establecer una política mandataria de ENPFE efectiva es importante recalcar algunas consideraciones:

- Al momento de la formulación de una política de ENPFE es fundamental identificar y analizar la herramienta normativa que asegure su sustentabilidad y continuidad. Como se ha señalado en este documento, algunos países han utilizado la formulación o modificación de una ley, otros han hecho uso de normas ejecutivas y otros han requerido el uso de ambos mecanismos.
- Cualquiera sea la herramienta normativa elegida para implementar el ENPFE, esta debe definir claramente los objetivos de la legislación o política, resultados esperados, definiciones y mecanismos de monitoreo y evaluación. También es importante considerar presupuesto y plazos para el éxito de su implementación. Esto permitirá tener claridad y certeza del éxito de los resultados de su implementación, como aquellos asociados a cambios que puedan producirse en los entornos alimentarios y/o a la modificación del comportamiento de los consumidores, entre otros.
- Es fundamental que la herramienta de clasificación de productos para aplicación del ENPFE conduzca a la población a alcanzar las recomendaciones nutricionales y de salud pública de la OMS. En América Latina y el Caribe, desde el 2016 los países cuentan con el modelo de perfil de la OPS, que permite que cambios en la intención de compra y consumo de productos alimenticios sean congruentes con las recomendaciones de la OMS.



- Es muy importante que el ENPFE se vincule con otros instrumentos de política para disminuir la oferta y demanda de productos alimenticios no recomendables y favorecer el consumo de alimentos que contribuyan a ambientes alimentarios más saludables. Ejemplo de una medida que avanza en este sentido, es la prohibición de vender productos con exceso de nutrientes y/o ingredientes de preocupación para la salud como sodio, azúcares y grasas saturadas en establecimientos educativos y en otras instituciones (Argentina, Chile y Perú). Asimismo, la restricción de estrategias de mercadotecnia y publicidad en empaques, televisión, internet y otros medios de comunicación (Argentina, Chile y México).
- Es altamente recomendable incorporar el enfoque de derechos en el diseño e implementación de medidas para la prevención del sobrepeso y obesidad. Esto incluye ubicar a la niñez y adolescencia en el centro de las discusiones, debates y la toma de decisiones sobre el ENPFE, considerando el interés superior de la niñez, en las diferentes etapas del proceso; desde diseño, implementación, monitoreo y evaluación.
- Estas políticas también se benefician cuando se complementan con guías alimentarias basadas en alimentos que desalienten el consumo de productos excesivos en nutrientes críticos, y con actividades que favorezcan la educación alimentaria y nutricional y campañas comunicacionales que apoyen el ENPFE.
- Las políticas de protección de la alimentación saludable, la salud y los derechos de niñas y niños, tal como el ENPFE, deben ser lideradas por el gobierno, y es altamente recomendable que consultas públicas con actores clave, como la academia, la sociedad civil y sector privado, sean resguardadas por procesos transparentes y objetivos (OMS, 2017b; Mialon *et al.*, 2020; OPS, 2022).
- La coordinación entre actores debe visibilizar los roles de cada sector participante. Por ejemplo, el poder ejecutivo y las instituciones gubernamentales son fundamentales para la instauración de la estructura de gobernanza y la implementación del ENPFE. La academia es clave para el desarrollo de evaluaciones independientes y científicamente rigurosas. Asimismo, la sociedad civil juega un rol fundamental para el posicionamiento de iniciativas a favor de la salud de población, pero también para el monitoreo y fiscalización del cumplimiento de la normativa. Por último, la industria es un actor esencial en la aplicación y cumplimiento de ENPFE.
- Respecto de la formulación e implementación del ENPFE, algunas estrategias probaron ser exitosas, entre ellas: priorizar el ENPFE en la agenda política nacional; obtener el respaldo de actores sociales vinculados con la promoción de la alimentación saludable y organizaciones de consumidores, y contar con el apoyo de legisladores.
- Es altamente recomendable que la elección del sistema de etiquetado nutricional que mejor se adapte a un país se base en evidencia robusta, procesable, científica y sensible al contexto. Dicho de otro modo, se insta a los formuladores de políticas a basar sus decisiones en la mejor evidencia independiente disponible. No es mandatorio contar con evidencia científica nacional y actualizada; en ocasiones esta se puede sustituir por estudios extranjeros rigurosos y de alta calidad (OPS, 2021c).
- La generación de evidencia nacional antes de elegir el sistema de ENPFE puede fortalecer la base científica subyacente que mejor se alinee con los objetivos de la política alimentaria y de salud pública. En una primera etapa de apoyo a la formulación de políticas, la investigación debería enfocar sus esfuerzos en estudiar y evaluar la influencia del ENPFE en la comprensión objetiva de la información nutricional y su impacto en la percepción de la población de la salubridad de los productos. Sugerimos a los investigadores priorizar los métodos cuantitativos sobre los cualitativos, los enfoques de recopilación de datos cara a cara sobre los en línea, y los diseños entre sujetos sobre los diseños intra sujetos (OPS, 2021c).

- Para monitorear y evaluar de manera adecuada la normativa adoptada, es recomendable observar cómo se usa y comporta el ENPFE en relación con sus objetivos, de tal forma que se pueda supervisar y evaluar:
  - el alcance y el cumplimiento de la normativa (por ejemplo, tasa o proporción de cumplimiento con la normativa);
  - el efecto que tiene sobre cómo los consumidores entienden y perciben los productos y su contenido;
  - el efecto que tiene sobre los cambios en las compras de productos; y
  - el efecto que tiene sobre los cambios en la ingesta dietética de la población.
- Evaluar otros efectos del ENPFE también podría ser útil, como el que tiene sobre los cambios en la composición de los productos alimenticios, y de los portafolios de productos.
- Por lo anterior, es muy importante contar con una línea base —previa a la implementación del ENPFE— que considere los indicadores asociados a los objetivos y resultados esperados de la política.

## Conclusión

La lucha contra la obesidad y las ENT relacionadas con la mala alimentación requiere una aproximación y acciones holísticas; el ENPFE es una de esas acciones que está logrando modificar el entorno alimentario para promover una alimentación más saludable. Hoy, 10 de los 33 países de América Latina y el Caribe han adoptado o implementado este tipo de política, mientras otros países avanzan en procesos de formulación del ENPFE, acelerando la aplicación de políticas públicas para transformar nuestros sistemas alimentarios hacia sistemas más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles para alcanzar una mejor nutrición y salud para toda la población.

La experiencia y evidencia acumuladas a lo largo de los últimos años en la región en la materia, han permitido que el ENPFE evolucione hacia un sistema que actualmente produce los mejores resultados en escenarios reales a nivel poblacional y nacional. Los octágonos negros de advertencia logran de manera efectiva reducir las compras de productos con cantidades excesivas de nutrientes, cuyo consumo se asocia con enfermedades que son una de las principales causas de muerte y pérdidas de años de vida evitables en la región y en el mundo. Además, se sabe que armonizar el ENPFE con otras políticas de reducción de oferta y demanda de productos con exceso de nutrientes críticos y el modelo de perfil de nutrientes de la OPS, permite a los países latinoamericanos contribuir a la transformación de sus sistemas alimentarios a nivel regional y global.



## Agradecimientos

La presente publicación fue preparada por la FAO, la OPS, y UNICEF y fue elaborada bajo la coordinación de Daniela Godoy, Oficial Superior de Políticas de Seguridad Alimentaria y Nutrición en América Latina y el Caribe, con el apoyo de Israel Ríos, Oficial de Nutrición y Gabriela Rivas Mariño, Analista de sistemas alimentarios, dietas saludables y nutrición de la FAO; Fabio da Silva Gomes, Asesor de Nutrición y Actividad Física de la OPS; Maaïke Arts, Asesora Regional de Sobrevivir y Prosperar, Paula Veliz, Especialista Regional de Nutrición, Fiorella Espinosa, Oficial de Nutrición para México, y Anabel Maciel, Consultora en Nutrición de UNICEF. La FAO, la OPS y UNICEF agradecen los aportes técnicos de Julio Berdegué, Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe; Maya Takagi, Líder del Programa Regional (FAO); Manuela Cuvi, Oficial Jurista del Servicio de Derecho para el Desarrollo en América Latina y el Caribe (FAO); Marlén Guzmán León, Consultora Jurista del Servicio del Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica (FAO) y Luis Lobo, Coordinador del Proyecto de apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre (FAO). La revisión bibliográfica se realizó con el apoyo de los puntos focales de nutrición, seguridad alimentaria o áreas afines de las representaciones de FAO enumeradas a continuación: Gabriela Rosero (FAO Ecuador), Karina Sánchez (FAO México), Ornella Tiboni (FAO Chile), Michela Espinosa (FAO Colombia), Pamela Fernández (FAO Estado Plurinacional de Bolivia), Fernando Castro (FAO Perú), Elizabeth Kleiman y María del Pilar Varela (FAO Argentina), Julieta Moreira (FAO Uruguay), Emilia González y Raúl Cárcamo (FAO El Salvador), Fiorella Piedra León (FAO Costa Rica), Fabiola Alcorta, Ramón Cardozo y Ana Loureiro (FAO Paraguay), Najla Veloso, Gustavo Chianca y Aline Czezacki (FAO Brasil), Maynor Estrada (FAO Guatemala), Mariella Ortega (FAO República Dominicana) y Jean Fransen, Oficial de Seguridad Alimentaria de la Oficina Subregional de la FAO para el Caribe. En esta tarea también fue importante el apoyo de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (Anvisa) y de la Coalición Caribe Saludable (HCC, por sus siglas en inglés), mediante las personas de Thalita Antony de Souza Lima (Anvisa), y Maisha Hutton (HCC), quienes generosamente contribuyeron con su conocimiento.

Se agradece también el apoyo en la edición de estilo y traducción al inglés realizada por el consultor externo Tal Pinto y el diseño y diagramación del documento por parte del consultor Sebastián Salas.

Por último, se reconoce y agradece a las legisladoras, legisladores y autoridades nacionales que han logrado impulsar el ENPFE en beneficio de la población de la región, así como a los académicos y autores citados en la presente publicación, quienes han trabajado incansablemente para generar evidencia valiosa y rigurosa con relación a la implementación y evaluación del ENPFE en América Latina y el Caribe.

## Bibliografía

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (Anvisa). 2019. *Relatório de Análise de Impacto Regulatório sobre Rotulagem Nutricional*. Brasília. (disponible en: <http://antigo.anvisa.gov.br/documents/33880/5313808/Relat%C3%B3rio+de+An%C3%A1lise+de+Impacto+Regulat%C3%B3rio+sobre+Rotulagem+Nutricional.pdf/31d15194-568c-4862-82ec-97e38202b1a1>).

Alimentos y Bebidas de Chile (abChile). 2017. *Etiquetado de alimentos. Análisis de efectos*. Santiago.

An, R., Shi, Y., Shen, J., Bullard, T., Liu, G., Yang, Q., Chen, N. y Cao, L. 2021. Effect of front-of-package nutrition labeling on food purchases: a systematic review. *Public Health*, 191: 59-67.

Anvisa. 2020a. RESOLUÇÃO DA DIRETORIA COLEGIADA - RDC Nº 429, DE 8 DE OUTUBRO DE 2020 (Published by DOU nº 195, October 9 2020). Brasília. (disponible en: [http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC\\_429\\_2020\\_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380](http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC_429_2020_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380)).

Anvisa. 2020b. Rotulagem Nutricional de Alimentos Propostas de RDC e IN (presentación). (disponible en: [http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC\\_429\\_2020\\_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380](http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/RDC_429_2020_.pdf/9dc15f3a-db4c-4d3f-90d8-ef4b80537380)).

Ares, G., Antúnez, L., Curutchet, M. R., Galicia, L., Moratorio, X., Giménez, A. y Bove, I. 2020a. Immediate effects of the implementation of nutritional warnings in Uruguay: awareness, self-reported use and increased understanding. *Public Health Nutrition*, 24(2): 364-375.

Ares, G., Bove, I., Díaz, R., Moratorio, X., Benia, W. y Gomes, F. 2020b. Argumentos de la industria alimentaria en contra del etiquetado frontal de advertencias nutricionales en Uruguay. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 44: e20.

Ares, G., Antúnez, L., Cabrera, M. y Thow, A. M. 2021. Analysis of the policy process for the implementation of nutritional warning labels in Uruguay. *Public Health Nutrition*, 17: 5927-5940.

Arrúa, A., Curutchet, M. R., Rey, N., Barreto, P., Golovchenko, N., Sellanes, A., Velazco, G., Winokour, M., Giménez, A. y Ares, G. 2017a. Impact of front-of-pack nutrition information and label design on children's choice of two snack foods: Comparison of warnings and the traffic-light system. *Appetite*, 116: 139-146.

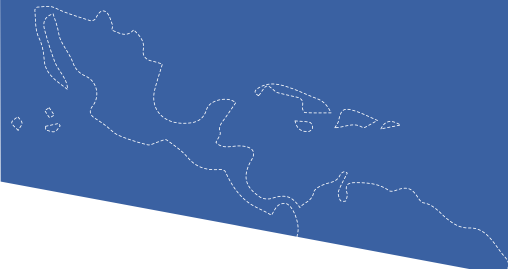
Arrúa, A., Machín, L., Curutchet, M., Martínez, J., Antúnez, L., Alcaire, F., Giménez, A., Ares, G. 2017b. Warnings as a directive front-of-pack nutrition labelling scheme: Comparison with the Guide-line Daily Amount and traffic-light systems. *Public Health Nutrition*, 20(13), 2308-2317. doi:10.1017/S1368980017000866

Bandeira, L. M., Pedroso, J., Toral, N. y Bauermann Gubert, M. 2021. Performance and perception on front-of-package nutritional labeling models in Brazil. *Revista de Saúde Pública*, 55: 19.

Barahona, N., Otero, C., Otero, S. y Kim, J. 2021. Equilibrium Effects of Food Labeling Policies. (disponible en SSRN: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3698473>).

Basto-Abreu A., Torres-Álvarez, R., Reyes-Sánchez, F., González-Morales, R., Canto-Osorio, F., Colchero, M. A., Barquera, S., Rivera, J. A. y Barrientos-Gutiérrez, T. 2020. Predicting obesity reduction after implementing warning labels in Mexico: A modeling study. *PLoS Med*, 17(7): e1003221.





Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). 2015. LEY 20606. Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Valparaíso. (disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1041570>).

Boletín Oficial de la República Argentina. 2021. Ley 27642. Promoción de la alimentación saludable. Buenos Aires. (disponible en: <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/prime-ra/252728/2021112>).

Boletín Oficial de la República Argentina. 2022. Decreto 151/2022. Promoción de la alimentación saludable. Reglamentación de la Ley N° 27.642. Buenos Aires. (disponible en: <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/259690/20220323>).

Cabrera, J. 2020. Estudios sobre la influencia del etiquetado frontal en los alimentos sobre el comportamiento de los consumidores en diversos países y en Colombia. Breve revisión del estado actual. *Revista de la Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología Alimentos*, 28(49):47-82.

Cabrera, M., Machín, L., Arrúa, A., Antúnez, L., Curutchet, M. R., Giménez, A. y Ares, G. 2017. Nutrition warnings as front-of-pack labels: influence of design features on healthfulness perception and attentional capture. *Public Health Nutrition*, 20(18): 3360-3371.

Castano Silva, T. B., Queiroz Ribeiro, A., Araújo dos Santos, C., y Fernandes Almeida, P. H. 2019. *Modelos de rotulagem nutricional frontal de alto conteúdo de nutrientes críticos comparado a outros modelos de rotulagem nutricional: uma revisão sistemática*. Brasília, Anvisa. (disponible en: <http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/3882585/%281%29Modelos+de+rotulagem+nutricional+frontal+de+alto+conte%C3%BAdo+de+nutrientes+cr%C3%ADticos+comparado+a+outros+modelos+de+rotulagem+frontal+nutricional/03753db7-bfa4-4b58-9cbl-e47ededef051>).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP). 2017. *Impacto social y económico de la malnutrición Modelo de análisis y estudio piloto en Chile, el Ecuador y México*. Santiago, CEPAL. (disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/41247/LCTS2017-32\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/41247/LCTS2017-32_es.pdf)).

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS). 2020. *Manual de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSAI-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados*. México D. F. (disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653733/MANUAL\\_NOM051\\_v16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653733/MANUAL_NOM051_v16.pdf)).

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS). 2021. *Directrices Voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición*. FAO, Roma. (disponible en: <https://www.fao.org/3/ng550es/ng550es.pdf>).

Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI). 2020. *Los octágonos: su impacto sobre el consumidor*. Market Report N° 02. Lima. (disponible en: [http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr\\_febrero\\_2\\_2020\\_oct\\_ok\\_1202.pdf](http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_febrero_2_2020_oct_ok_1202.pdf)).

Congreso de Colombia. 2021. Ley 2120. Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones. Bogotá. (disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202120%20DEL%2030%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf>).

- Contreras-Manzano, A., Jáuregui, A., Velasco-Bernal, A., Vargas-Meza, J., Rivera, J. A., Tolentino-Mayo, L. y Barquera, S. 2018. Comparative Analysis of the Classification of Food Products in the Mexican Market According to Seven Different Nutrient Profiling Systems. *Nutrients*, 10(6): 737.
- Corvalán, C., Correa, T., Reyes, M. y Paraje, G. 2021. *Impacto de la ley chilena de etiquetado en el sector productivo*. Santiago, FAO e INTA. (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb3298es/cb3298es.pdf>).
- Crocker, H., Packer, J., Russell, S. J., Stansfield, C. y Viner, R. M. 2020. Front of pack nutritional labelling schemes: a systematic review and meta-analysis of recent evidence relating to objectively measured consumption and purchasing. *Journal of Human Nutrition and Dietetics: the official journal of the British Dietetic Association*, 33(4): 518-37.
- Cruz-Casarrubias, C., Tolentino-Mayo, L., Vandevijvere, S. y Barquera, S. 2021. Estimated effects of the implementation of the Mexican warning labels regulation on the use of health and nutrition claims on packaged foods. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*, 18, 76 (2021).
- Delgado Zegarra, J. 2021. Nutriscore versus etiquetado frontal de advertencia. *Nueva Tribuna*, 1 de marzo de 2021. España. (disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/sociedad/nutriscore-vs-etiquetado-frontal-advertencia/20210301102624185089.html>).
- Delgado Zegarra, J. y da Silva Gomes, F. 2021. Perfil de nutrientes de productos alimentarios eximidos de la aplicación de advertencias en el frente del envase durante la primera etapa de la Ley de alimentación saludable en Perú: estudio de caso. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45: e153.
- Deliza, R. de Alcántara, M., Pereira, R. y Ares, G. 2020. How do different warning signs compare with the guideline daily amount and traffic-light system? *Food Quality and Preference*, 80: 103821.
- De Moraes Sato, P., Mais, L., Khandpur, N., Ulian M., Bortoletto Martins, A., García, M., Spinillo, C., Urquizar, C., Constante, P. y Baeza, F. 2019. Consumers' opinions on warning labels on food packages: A qualitative study in Brazil. *PLoS ONE*, 14(6): e0218813.
- Diario Oficial da União. 2020. Instrução normativa-IN N.º 75, del 8 de octubre de 2020. Establece los requisitos técnicos para declaración da rotulagem nutricional nos alimentos embalados. (disponible en: <https://pesquisa.in.gov.br/imprensa/jsp/visualiza/index.jsp?data=09/10/2020&jornal=515&pagina=113>).
- Dillman Carpentier, F. R., Correa, T., Reyes, M. y Taillie, L. S. 2020. Evaluating the impact of Chile's marketing regulation of unhealthy foods and beverages: pre-school and adolescent children's changes in exposure to food advertising on television. *Public Health Nutrition*, 23(4): 747-755.
- Ducrot, P., Julia, C., Méjean, C., Kesse-Guyot, E., Touvier, M., Fezeu, L. K., Hercberg, S. y Péneau, S. 2016. Impact of Different Front-of-Pack Nutrition Labels on Consumer Purchasing Intentions: A Randomized Controlled Trial. *Am J Prev Med*, 50(5):627-636.
- Durán, A., Ricardo, C., Mais, L. y Bortoletto Martins, A. 2021. Role of different nutrient profiling models in identifying targeted foods for front-of-package food labelling in Brazil. *Public Health Nutrition*, 24(6): 1514-25.
- El Peruano. 2018. Aprueban Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 012-2018-SA. Lima. (disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-manual-de-advertencias-publicitarias-en-el-marco-de-decreto-supremo-n-012-2018-sa-l660606-l/>).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). 2021. *Marco estratégico para 2022-2031*. Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/ne577es/ne577es.pdf>).
- FAO, Organización Panamericana de la Salud (OPS), WFP y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2019. *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2019*. Santiago, FAO, (disponible en: <https://www.fao.org/3/ca6979es/ca6979es.pdf>).

FAO, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), OPS, WFP y UNICEF. 2020. *Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2020*. Santiago, FAO. (disponible en: <https://doi.org/10.4060/cb2242es>).

FAO, FIDA, Organización Mundial de la Salud (OMS), WFP y UNICEF. 2021. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2021. Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y dietas asequibles y saludables para todos*. Roma, FAO. (disponible en: <https://www.fao.org/documents/card/es/c/cb5409es>).

FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2022. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO. (disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc0639en>).

FAO y OMS. 2021. *Codex Alimentarius Commission. Report of the forty-sixth session of the Codex committee on food labelling*. Roma, FAO. (disponible en: [https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-46%252Freport%252FREP21\\_FLe.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-46%252Freport%252FREP21_FLe.pdf)).

FAO, OPS y OMS. 2016. *Aprobación de la nueva ley de alimentos en Chile, resumen del proceso*. Santiago, FAO. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i7692s/i7692s.pdf>).

Fundación Interamericana del Corazón de la Argentina (FIC). 2021a. *Encuesta de opinión sobre etiquetado frontal de advertencias en alimentos y bebidas*. Buenos Aires. (disponible en: [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/04/2104\\_encuesta\\_apoyo\\_fop.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/04/2104_encuesta_apoyo_fop.pdf)).

FIC. 2021b. *Encuesta para evaluar la influencia de tres sistemas de etiquetado frontal en la percepción de saludable y la intención de compra de determinados productos*. Buenos Aires. (disponible en: [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103\\_encuesta\\_fop.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103_encuesta_fop.pdf)).

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 2016. Ley de promoción de la alimentación saludable. Ley 775 del 8 de enero de 2016. Gaceta Oficial 825 NEC. La Paz. (disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/825NEC>).

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 2020. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Resolución No 011. 21 de enero de 2020. Caracas. (disponible en: [http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=T028700032163/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2050&t05=png&TSalida=1&Sesion=1182580823&T05=PDF&T04=1](http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700032163/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2050&t05=png&TSalida=1&Sesion=1182580823&T05=PDF&T04=1)).

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 2021. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Resolución No 137. 2 de diciembre de 2020. Caracas. (disponible en: [http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=T028700037487/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2745](http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700037487/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2745)).

Giménez, A., de Saldamando, L., Curutchet, M. R. y Ares, G. 2017. Package design and nutritional profile of foods targeted at children in supermarkets in Montevideo, Uruguay. *Cadernos de Saúde Pública*, 33(5): e00032116.

Gorski Findling, M. T., Werth, P. M., Musicus, A. A., Bragg, M. A., Graham, D. J., Elbel, B y Roberto, C. A. 2018. Comparing five front-of-pack nutrition labels' influence on consumers' perceptions and purchase intentions. *Prev Med*, 106:114-121.

Hawkes, C., Jewell, J. y Allen, K. 2013. A food policy package for healthy diets and the prevention of obesity and diet-related non-communicable diseases: The NOURISHING framework. *Obesity Review*, 14(2): 159-168.

Hock, K., Acton, R. B., Jáuregui, A., Vanderlee, L., White, C. M. y Hammond, D. 2021. Experimental study of front-of-package nutrition labels' efficacy on perceived healthfulness of sugar-sweetened beverages among youth in six countries. *Preventive Medicine Reports*, 24: 101577.

Hung, Y., Hieke, S. Grunert, K. G., y Verbeke, W. 2019. Setting policy priorities for front-of-pack health claims and symbols in the European union: Expert consensus built by using a delphi method. *Nutrients*, 11(2): 403.

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales de Uruguay (IMPO). 2018. Modificación al Reglamento Bromatológico Nacional, relativo al rotulado de alimentos. Decreto 272/2018. Montevideo. (disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/272-2018/1>).

IMPO. 2021. Sustitución del Anexo del Decreto 246/020, relativo al rotulado de alimentos y creación de comisión interministerial, integración y funciones. Decreto 34/021. Montevideo. (disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/34-2021/1>).

Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile. 2018. Ley de Etiquetado: Cambios en composición de alimentos y de conductas tras su implementación. Santiago. (disponible en: <https://inta.cl/evaluacion-de-panel-de-expertos-nacional-e-internacional-reve-la-cambios-en-composicion-de-alimentos-y-conductas-de-las-personas-tras-implementacion-de-la-ley-de-etiquetado/>).

Jáuregui, A., White, C. M., Vanderlee, L., Hall, M. G., Contreras-Manzano, A., Nieto, C., Sacks, G., Thrascher, J. F., Hammond, D. y Barquera, S. 2021. Impact of front-of-pack labels on the perceived healthfulness of a sweetened fruit drink: a randomised experiment in five countries. *Public Health Nutrition*. 1-11.

Khandpur, N., De Moraes Sato, P. Amaral Tais, L., Bortolletto Martins, A. P., Galvao Spinillo, C., Tarricone García, M., Urquizar Rojas, C. F. y Constante Jaime, P. 2018. Are Front-of-Package Warning Labels More Effective at Communicating Nutrition Information than Traffic-Light Labels? A Randomized Controlled Experiment in a Brazilian Sample. *Nutrients*, 10(6): 688.

Köncke, F., Toledo, C., Berón, C., Klaczko, I., Carriquiry, A., Cediell, G. y Gomes, F. S. 2022. Estimation of Intake of Critical Nutrients Associated with Noncommunicable Diseases According to the PAHO/WHO Criteria in the Diet of School-Age Children in Montevideo, Uruguay. *Nutrients*, 14, 528.

Kunz, S., Haasova, S., Rieß, J. y Florack, A. 2020. Beyond Healthiness: The Impact of Traffic Light Labels on Taste Expectations and Purchase Intentions. *Foods*, 9(2):134.

Machín, L., Arrúa, A., Giménez, A., Curutchet, M. R., Martínez, J. y Ares, G. 2017. Can nutritional information modify purchase of ultra-processed products? Results from a simulated online shopping experiment. *Public Health Nutrition*, 21(1): 49-57.

Machín, L., Aschermann-Witzel, J., Curutchet, M. R., Giménez, A. y Ares, G. 2018. Does front-of-pack nutrition information improve consumer ability to make healthful choices? Performance of warnings and the traffic light system in a simulated shopping experiment. *Appetite*, 121(1): 55-62.

Meza-Hernández, M., Villarreal-Zegarra, D. y Saavedra-García, L. 2020. Nutritional Quality of Food and Beverages Offered in Supermarkets of Lima According to the Peruvian Law of Healthy Eating. *Nutrients*. 12(5): 1508.

Mialon, M., Vandevijvere, S., Carriedo-Lutzenkirchen, A., Bero, L., Gomes, F., Petticrew, M., McKee, M., Stuckler, D., Sacks, G. 2020. Mechanisms for addressing and managing the influence of corporations on public health policy, research and practice: a scoping review. *BMJ Open*, 10: e034082. doi: 10.1136/bmjopen-2019-034082

Ministerio de Salud de Argentina. 2020a. *Evaluación del desempeño del Etiquetado Frontal de Advertencia frente a otros modelos en Argentina*. Buenos Aires. (disponible en: <https://fagran.org.ar/wp-content/uploads/2020/08/MINSAL-Investigacio%CC%8In-Etiquetado-Frontal-de-Alimentos.pdf>).

Ministerio de Salud de Argentina. 2020b. *Análisis del nivel de concordancia de sistemas de perfil de nutrientes con las Guías Alimentarias para la Población Argentina*. Buenos Aires. (disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2022-02/investigacion-sistema-de-perfil-de-nutrientes.pdf>).

Ministerio de Salud de Chile (Minsal). 2017. *Informe de evaluación de la implementación de la Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad*. Santiago. (disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf>).



- Ministerio de Salud del Perú y OPS. 2021. Cumplimiento de la normativa de inclusión de advertencias publicitarias en envases de productos alimenticios en el Perú. Lima. (disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54421/OPSNMHRF210011\\_spa.pdf?sequence=5](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54421/OPSNMHRF210011_spa.pdf?sequence=5)).
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP). 2014. Reglamento de etiquetado de alimentos procesados para consumo humano. Acuerdo Ministerial 5103. Registro Oficial Suplemento 318 de 25 de agosto de 2014. Quito. (disponible en: <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/12/Reglamento-de-Etiquetado-de-Alimentos-procesados-para-consumo-humano.pdf>).
- Mora Plazas, M., Gómez L. F., Miles, D. R., Parra, D. C. y Taillie, L. S. 2019. Nutrition Quality of Packaged Foods in Bogotá, Colombia: A Comparison of Two Nutrient Profile Models. *Nutrients*, 11(5): 1011.
- Mora Plazas, M., Gómez, L. F., Jalabe, W., Smith, L y Popkin, B. M. 2020. *¿Por qué es prioritario el etiquetado frontal en Colombia?* Bogotá, Global Food Research y Pontificia Universidad Javeriana. (disponible en: <https://www.nocomasmasmentiras.org/wp-content/uploads/2020/12/Etiquetado-Frontal-en-Productos-Comestibles-en-Colombia.pdf>).
- Nieto, C., Jáuregui, A., Contreras-Manzano, A., Arillo-Santillán, E., Barquera, S., White, C. M., Hammond, D. y Thrasher, J. F. 2019. Understanding and use of food labeling systems among Whites and Latinos in the United States and among Mexicans: Results from the International Food Policy Study. 2017. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*, 16(1): 87.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2019. The Heavy Burden of Obesity. A quick guide for policy-makers. París. (disponible en: <https://www.oecd.org/health/health-systems/Heavy-burden-of-obesity-Policy-Brief-2019.pdf>).
- Organización Mundial de la Salud (OMS). 2017a. *Tackling NCDs: "Best buys" and other recommended interventions for the prevention and control of noncommunicable diseases*. Ginebra. (disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-NMH-NVI-17.9>).
- OMS. 2017b. *Salvaguardias ante posibles conflictos de intereses en los programas de nutrición*. Consejo Ejecutivo EB142/23. Ginebra. (disponible en: [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/EB142/BI42\\_23-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB142/BI42_23-sp.pdf) )
- OMS. 2019. *Guiding principles and framework manual for front-of-pack labelling for promoting healthy diet*. Ginebra. (disponible en: [https://www.who.int/docs/default-source/healthy-diet/guidingprinciples-labelling-promoting-healthydiet.pdf?sfvrsn=65e3a8c1\\_2&download=true](https://www.who.int/docs/default-source/healthy-diet/guidingprinciples-labelling-promoting-healthydiet.pdf?sfvrsn=65e3a8c1_2&download=true)).
- OMS. 2021. *Obesidad y sobrepeso*. Nota descriptiva. (disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>).
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). 2016. *Modelo de perfil de nutrientes de la OPS*. Washington D.C. (disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\\_spa.pdf](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf)).
- OPS. 2020. *El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas*. Washington D.C. (disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>).
- OPS. 2021a. *Consumo de productos alimentarios ultraprocesados y procesados con exceso de nutrientes asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles y a la alimentación insalubre en las Américas*. Washington D.C. (disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55547> ).
- OPS. 2021b. *Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. Experiencia de Perú*. Lima. (disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/54861>).
- OPS. 2021c. *Research to Support the Development of Front-of-Package Labeling Regulations for Food Products in the Americas: Methods, Tools, and Procedures*. Washington D.C. (disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55057> ).

OPS. 2022. *Prevención y manejo de los conflictos de intereses en los programas de nutrición nacionales. Hoja de ruta para aplicar el proyecto de enfoque de la Organización Mundial de la Salud en la Región de las Américas*. Washington D.C. (disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55944>).

Paraje, G., Colchero, A., Wlasiuk, J. M., Martner Sota, A. y Popkin, B. M. 2021. The effects of the Chilean food policy package on aggregate employment and real wages. *Food Policy*, 100: 102016.

Paraje, G., Montes de Oca, D., Wlasiuk, J. M., Canales, M. y Popkin, B. M. 2022. Front-of-Pack Labeling in Chile: Effects on Employment, Real Wages, and Firms' Profits after Three Years of Its Implementation. *Nutrients*, 14(2): 295.

PMA y CEPAL. 2019a. El costo de la doble carga de la malnutrición. Impacto social y económico en El Salvador. Roma, WFP. (disponible en: <https://es.wfp.org/publicaciones/el-costode-la-doble-carga-de-la-malnutricion-el-salvador>).

PMA y CEPAL. 2019b. El costo de la doble carga de la malnutrición. Impacto social y económico en la República Dominicana. Roma, WFP. (disponible en: <https://es.wfp.org/el-costode-la-doble-carga-de-la-malnutricion-republica-dominicana>).

PMA y CEPAL. 2020a. El costo de la doble carga de la malnutrición. Impacto social y económico en Guatemala. Roma, WFP. (disponible en: <https://es.wfp.org/publicaciones/el-costode-la-doble-carga-de-la-malnutricion-guatemala>).

PMA y CEPAL. 2020b. El costo de la doble carga de la malnutrición. Impacto social y económico en Honduras. Roma, WFP. (disponible en: <https://es.wfp.org/publicaciones/el-costode-la-doble-carga-de-la-malnutricion-impacto-social-y-economico-en-honduras>).

Popkin, B. M., Du, S., Green, W. D., Beck, M. A., Algaith, T., Herbst, C. H., Alsukait, R. F., Alluhidan, M., Alazemi, N. y Shekar, M. 2020. Individuals with obesity and COVID-19: A global perspective on the epidemiology and biological relationships. *Obesity Reviews*, 21(11): e13128.

Popkin, B. M., Barquera, S., Corvalán, C., Hofman, K. J., Monteiro, C., Ng, S. W., Swart, E. y Taillie, L. S. 2021. Towards unified and impactful policies to reduce ultra-processed food consumption and promote healthier eating. *The Lancet Diabetes and Endocrinology*, 9(7): 462-470.

RedPaPaz. 2019. *Estudio de actitudes, percepciones y comportamientos frente a políticas públicas para proteger el derecho a la alimentación adecuada*. Bogotá. (disponible en: <https://www.redpapaz.org/wp-content/uploads/2019/05/Estudio-agenda-pais.pdf>).

Reyes, M., Smith Taillie, L., Popkin, B., Kanter, R., Vandevijvere, S. y Corvalán, C. 2020. Changes in the amount of nutrient of packaged foods and beverages after the initial implementation of the Chilean Law of Food Labelling and Advertising: A nonexperimental prospective study. *PLoS Med*, 17(7):e1003220.

Rivera, J. Á., González de Cossío, T., Pedraza, L. S., Aburto, T. C., Sánchez, T. G. y Martorell, R. 2014. Childhood and adolescent overweight and obesity in Latin America: a systematic review. *The Lancet Diabetes & Endocrinology*, 2(4): 321-332.

Sacks, G., Rayner, M. y Swinburn, B. 2009. Impact of front-of-pack 'traffic-light' nutrition labelling on consumer food purchases in the UK. *Health Promot Int*, 24(4):344-52.

Sacks, G., Veerman, J. L., Moodie, M. y Swinburn, M. 2011a. 'Traffic-light' nutrition labelling and junk-food tax: A modelled comparison of cost-effectiveness for obesity prevention. *International Journal of Obesity*, 35(7): 1001-1009.

Sacks G, Tikellis K, Millar L, Swinburn B. 2011b. Impact of 'traffic-light' nutrition information on online food purchases in Australia. *Aust N Z J Public Health*, 35(2):122-6.

Secretaría de Gobernación de México (SEGOB). 2019. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. DOF: 8/11/2019. México D. F. (disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5578283&fecha=08/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578283&fecha=08/11/2019)).

Taillie, L. S., Reyes, M., Colchero, M. A., Popkin, B. M. y Corvalán, C. 2020a. An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. *PLoS Medicine*, 17(2): e1003015.

Taillie, L. S., Hall, M. G., Gómez, L. F., Higgins, I., Bercholz, M., Murukutla, N., Mora-Plazas, M. 2020b. Designing an Effective Front-of-Package Warning Label for Food and Drinks High in Added Sugar, Sodium, or Saturated Fat in Colombia: An Online Experiment. *Nutrients*, 12, 3124. <https://doi.org/10.3390/nul2103124>.

Taillie, L. S., Bercholz, M., Popkin, B. M., Reyes, M., Colchero, M. A. y Corvalán, C. 2021. Changes in food purchases after the Chilean policies on food labelling, marketing, and sales in schools: a before and after study. *Lancet Planet Health*, 5: e526-33.

Tiscornia M. V., Castronuovo, L., Guarnieri, L., Martins, E. y Allemandi, L. 2020. Evaluación de los sistemas de perfiles nutricionales para la definición de una política de etiquetado frontal en Argentina. *Revista Argentina de Salud Pública*, 12: e17.

Swinburn, B. A., Kraak, V. I., Allender, S., Atkins, V. J., Baker, P. I. y Bogard, J. R. 2019. The Global Syndemic of Obesity, Undernutrition, and Climate Change: *The Lancet* Commission report. *The Lancet*, 393(10173): 791-846.

UNICEF. 2021. *El sobrepeso en la niñez. Un llamado para la prevención en América Latina y el Caribe*. Ciudad de Panamá. (disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/30441/file/Reporte-El-sobrepeso-en-la-ninez-ed-rev.pdf>).

UNICEF, OMS y Banco Mundial. 2021. *Levels and trends in child malnutrition*. Ginebra, OMS. (disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/341135>).

UNICEF y Universidad de la República de Uruguay (UDELAR). 2020. *Efectos inmediatos de la implementación del rotulado nutricional frontal en Uruguay*. Montevideo, UNICEF. (disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/informes/efectos-inmediatos-de-la-implementacion-del-rotulado-nutricional-frontal-en-uruguay>).

Valverde-Aguilar, M., Espadín Alemán, C. C., Torres Ramos, N. E. y Liria Domínguez, R. 2018. Preferencia de etiquetado nutricional frontal: octágono frente a semáforo GDA en mercados de Lima, Perú. *Acta Médica Peruana*, 35(3).

Vargas-Meza, J., Jáuregui, A., Pachecho-Miranda, S., Contreras-Manzano, A. y Barquera, S. 2019a. Front-of-pack nutritional labels: Understanding by low and middle-income Mexican consumers. *PLoS ONE*, 14(11): e0225268.

Vargas-Meza, J., Jáuregui, A., Pachecho-Miranda, S., Contreras-Manzano, A. y Barquera, S. 2019b. Acceptability and understanding of front-of-pack nutritional labels: an experimental study in Mexican consumers. *BMC Public Health*, 19: 1751.

World Obesity Federation (WOF). 2019. *Implementing Front-of-pack nutrition labelling regulations: Considerations for European policymakers*. Londres. (disponible en: [http://www.stopchildobesity.eu/wp-content/uploads/2019/11/STOP\\_FOPL\\_Briefing\\_FINAL.pdf](http://www.stopchildobesity.eu/wp-content/uploads/2019/11/STOP_FOPL_Briefing_FINAL.pdf)).



© FAO